

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 009 -2022-MDCH-A

Chocope, 107 ENE 2022

**VISTO:** El Exp. N° 2756 – 2021 promovido por el representante legal de la Empresa de Transportes El Chocopano SAC, sobre autorización de paradero y otros recaudos que se adjuntan;



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que una de las atribuciones del alcalde, es la dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2756 – 2021, el representante legal de la Empresa de Transportes El Chocopano SAC, recurre a esta Comuna Edilicia, solicitando autorización para paradero provisional, el mismo que se encuentra ubicado frente a la Farmacia INKAFARMA, a un costado del paradero Molinos Cajanleque en este Distrito de Chocope;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Chocope, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2011-MDCH/A establece en el Procedimiento Signado con el Número 20 – OTORGAMIENTO O RENOVACIÓN DE PARADERO, que los requisitos para su obtención son los siguientes:



- Solicitud dirigida al Alcalde
- Testimonio de Constitución de Empresa Inscrita en Registros Públicos.
- Copia del RUC
- Padrón de Unidades Vehiculares
- Pago de Derecho.



Que, de la revisión del expediente administrativo mencionado, se puede advertir que este cumple con todos los requisitos establecidos en el Procedimiento Signado con el Número 20 – OTORGAMIENTO O RENOVACIÓN DE PARADERO del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Chocope, para la flota vehicular prevista a fs. 01;



Que, mediante Informe N° 0196-2021– SGTyT/MDCH, la Sub Gerencia de Transporte y Transito de la Municipalidad Distrital de Chocope, solicita se le otorgue resolución de alcaldía de autorización de paradero a la Empresa de Transportes EL CHOCOPANO SAC, por las razones que se expone en el citado informe;

Que, en ese orden de ideas se hace necesario que la Administración Municipal, expida el acto administrativo correspondiente a fin de formalizar la decisión administrativa adoptada en cuenta al otorgamiento de la petición administrativa promovida por el representante legal de la Empresa CHOCOPANO S.A.C.;

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 009 -2022-MDCH-A

Que, estando a lo expuesto y a las facultades conferidas por el Art. 20° inc. 6) de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE PARADERO**, para el ejercicio fiscal 2022, a la Empresa de Transportes EL CHOCOPANO SAC, que presta el servicio público de pasajeros en la ruta de Chocope – Casa Grande y viceversa, en su paradero provisional ubicado frente a la Farmacia INKAFARMA, a un costado del paradero a Molinos Cajanleque en este Distrito de Chocope.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a los demás órganos funcionariales de la Municipalidad el cumplimiento de la presente decisión administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General al representante legal de la persona jurídica solicitante para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CHOCOPÉ  
LIC. CAROLINA RAMONCADA  
ALCALDE

